



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43166

08/01/2019

119130

AUTOR/A: MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en España toda actuación pública vinculada con los menores, independientemente de su nacionalidad o situación administrativa, está presidida por el interés superior del menor, tal y como establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Además, el artículo 10 de la citada Ley Orgánica garantiza a los menores extranjeros que se encuentren en España el disfrute de derechos en las mismas condiciones que los menores españoles.

A partir de dicho principio de prevalencia del interés superior del menor y de la garantía de disfrute de derechos por los menores extranjeros presentes en nuestro país en igualdad de condiciones con los españoles, es preciso indicar que la acogida de los Menores Extranjeros no Acompañados forma parte del ámbito de competencias de las Comunidades y Ciudades Autónomas, que asumen la tutela de los mismos en el ejercicio de sus funciones en materia de protección del menor.

No obstante, en el ámbito de la Administración General del Estado, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, con competencias en materia de infancia, contribuye con las Comunidades Autónomas para complementar los recursos de que disponen.

Respecto a la lucha contra las mafias, cabe indicar que junto a los otros Estados miembros de la Unión Europea, España participa en la implementación del Plan de Acción de La Valeta, a través del desarrollo y puesta en práctica de los proyectos de cooperación euro-africana en el ámbito migratorio, financiados por el Fondo Fiduciario de Urgencia para África. Para los próximos años, España es uno de los países impulsores de la actualización del mencionado Plan de Acción. Además, participa en el desarrollo de la cooperación entre la Unión Europea y la Unión Africana en materia de intercambio de información e inteligencia sobre tráfico y trata de personas, así como en



el desarrollo de los otros aspectos de la cooperación migratoria, tales como retorno, readmisión, reintegración, protección internacional, remesas, diásporas, movilidad y vías de migración legal.

Asimismo, cabe indicar que los Acuerdos en materia de inmigración con Francia están avanzando favorablemente. Los “centros cerrados “o centros controlados”, así como las “plataformas de desembarco” son cuestiones que se instaron bajo la presidencia austríaca en el seno de la Unión Europea, y es ahí donde se está trabajando en las propuestas.

Por último, se señala que el Consejo Europeo de junio 2018 hizo un llamamiento a los Estados miembros para explorar el concepto de “arreglos regionales de desembarco” con terceros países. Así, habría “centros controlados” que se establecerían sobre una base voluntaria en los países de la UE, con el objetivo de atender a las personas desembarcadas en operaciones de salvamento y rescate. Desde entonces el concepto está siendo examinado en reuniones a nivel técnico en el ámbito europeo, en las que se discuten los aspectos prácticos de su desarrollo, tales como: infraestructura, localización, procedimientos y apoyo suministrado por la UE.

Madrid, 18 de febrero de 2019